

Ley N.º 4047.

Elevando a Puerto Mayor el de Pimentel.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Elévase a la categoría de puerto mayor el de Pimentel.

Artículo 2.º.—La Aduana de Pimentel funcionará con personal idéntico al que tiene actualmente la de Eten y sus respectivas oficinas se instalarán en locales adecuados.

Artículo 3.º.—El Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el servicio de la referida Aduana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco E.—Senador Secretario

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón,
Ministro de Justicia, encargado
de la Cartera de Hacienda.